

**Acta No. 92/2011 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente, en sustitución del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario, quien por motivos personales no pudo asistir, ambos representan a los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación, y los licenciados **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED), solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de ocho Directores Propietarios y un Director Suplente **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum

2. aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta: No.91, de Sesión Ordinaria de fecha 03-03-11
4. Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR (agosto 2010)
5. Solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de Auditoría Interna, año 2012
6. Solicitud de rectificación del monto total ejecutado en el año 2009 por el Hospital Nacional Rosales.
7. Solicitud de conformación de Comité Técnico Presupuestario
8. Invitación para apoyar Asamblea de Trabajadores del ISBM para elegir sus representantes en el Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional
9. Varios:
  - 9.1 Informe de Presidencia
  - 9.2 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 28 de Febrero del año 2011

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.91, de Sesión Ordinaria de fecha 03-03-11**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta N° 91, de la sesión ordinaria realizada el tres de marzo de dos mil once.**

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR (agosto 2010)**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa somete a consideración del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de pago de sobregiro correspondiente al mes de agosto del año 2010, al **HOSPITAL NACIONAL “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA” NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR**, el cual fue ocasionado por la sobredemanda de servicios médico hospitalario de emergencias a usuarios y usuarias del ISBM.

Dicha solicitud, expresa lo siguiente:.....

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los (as) usuarios (as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. 411/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.2 En fecha 15 de Noviembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 135/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto SEIS PUNTO TRES, del Acta Número SETENTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 se modificó la Cláusula Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,397.97)**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de mayo, junio y julio de dos mil diez, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida para el año 2010, por **SETENTA Y TRES MIL**

**TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,397.97).**

2. El día 14 de febrero de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitud de gestión de pago de sobregiro al Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones de emergencias hospitalarias brindadas a usuarios(as) del programa en el mes de agosto de 2010, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.
  - 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: que durante el mes de agosto de 2010, el Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, reportó como parte de la atención pacientes, con algunas patologías que representaron una erogación de fondos considerable, entre los diagnósticos de éstos se encuentran: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica agudizada, Neumonías severas adquiridas en la comunidad, Crisis asmáticas, Rinosinusitis crónica agudizada, procedimiento de cirugía menor de emergencia (tumoración de cuero cabelludo), consultas de emergencias atenciones de emergencias y hospitalizaciones, por lo cual el monto mensual asignado para el mes de agosto de 2010 fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia, que ocasionaron de que el monto mensual asignado se agotara el día 9 de agosto de 2010.
  - 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 14 de enero de 2010; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes de agosto de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,921.75)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.
  - 2.3 Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2010, que puedan cubrir el sobregiro del mes de agosto de 2010, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías de meses anteriores por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155.83)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio para el año 2010 en la

cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,765.92)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de agosto de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (3-4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO AGOSTO DE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 411/2009
Agosto 2010	\$5,000.00	\$3,921.75	\$0.00	\$155.83	\$3,765.92	6.28%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,765.92)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; por lo anterior, se revisó la norma antes citada determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la

obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento San Salvador, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Decima del respectivo Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2010:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	MAYO 2010	\$3,342.90	5.57%
2° INCREMENTO	JUNIO 2010	\$7,323.00	12.20%
3° INCREMENTO	JULIO 2010	\$2,732.07	4.55%
4° INCREMENTO	AGOSTO 2010	\$3,765.92	6.28%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$17,163.89	28.60%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 28.60% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,765.92)**, a favor del Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de agosto de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año



## **ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Unidades de Auditoría Interna deben presentar a la Corte, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior se ha elaborado el plan de trabajo de Auditoría Interna el cual está integrado en dos apartados, conteniendo el primero los antecedentes del ISBM, la Estructura Organizacional y el Marco Legal bajo el cual se desarrollan las actividades del Instituto. En el segundo, contiene aspectos de Auditoría Interna tales como: visión, misión, estructura organizativa, objetivos: general y específicos, principios y valores, políticas, metas y tipos de exámenes especiales a realizar.

Planteándose para el ejercicio 2012 los exámenes especiales siguientes:

1. Ingresos de Seguridad Social
2. Fondo Circulante y de Caja Chica (Arqueos)
3. Verificar procedimiento de adquisiciones de medicamentos especiales para usuarios del ISBM.
4. Adquisiciones y Contrataciones mediante procesos de libre gestión
5. Verificar el seguimiento a cumplimiento de metas, hechas por el Instituto
6. Verificación Activo Fijo, Mobiliario y Equipo en uso del ISBM
7. Verificación de Cumplimiento Ejecución Presupuestaria
8. Verificar incrementos en convenios o contrataciones de bienes y servicios de salud
9. Seguimiento de observaciones realizadas por la Corte de Cuentas, si existieren, hasta la superación de las mismas.
10. Otros Exámenes Especiales a solicitud de la Presidencia y el Consejo Directivo

Todo lo anterior apegado al cumplimiento de Leyes, Reglamentos y normativas aplicables al ISBM.

## **RECOMENDACIÓN:**

Auditoría Interna, después de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, recomienda al Consejo Directivo:

- a) La aprobación del Plan de Trabajo del ejercicio 2012
- b) Autorización del envío del mismo a la Corte de Cuentas.



presentados en los referidos meses conforme el siguiente detalle:

MES	SOBREGIRO DEL MES EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN EL AÑO DEL 2009 EN US\$	MONTO DEL SOBREGIRO DESUES DE UTILIZAR ECONOMÍAS Y/O EXCEDENTES EN US\$
Octubre 2009	\$87,267.35	\$2,956.59	\$84,310.76
Noviembre 2009	\$27,895.00	\$4,050.95	\$23,844.05
Diciembre 2009	\$98,811.70	\$1,465.69	\$97,346.01
<b>TOTALES</b>	<b>\$213,974.05</b>	<b>\$8,473.23</b>	<b>\$205,500.82</b>

2. Según el acuerdo anterior en fecha 29 de julio de 2010, con el fin único de constituirse en un instrumento para el pago de las obligaciones pecuniarias generadas durante la ejecución del convenio en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2009, se emitió la Resolución No. 71/2010 ISBM de acuerdo a la cual y según el Punto antes descrito, el monto total del Convenio ejecutado el 2009 fue de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$2,757,868.61)**.

3. En fecha 18 de febrero de 2011, la Unidad de Autoría Interna, informó a la UACI, que dentro de los expedientes proporcionados de sobregiros autorizados por el Consejo Directivo para ser auditados, se encuentra el del Hospital Nacional Rosales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y que en el expediente consta Resolución No. 71/2010 ISBM, mediante la cual se establecen los montos a pagar al Hospital Nacional Rosales en concepto de incremento por sobregiro en la prestación de servicios médicos Hospitalarios a usuarios del ISBM durante los meses referidos por un total de \$ 205,500.82. Así mismo en dicha resolución se establece que para el ejercicio 2009 se ejecutó el convenio por un total de **\$2, 757,868.61**; no obstante lo anterior, en el mes de septiembre de 2009 el Convenio se había ejecutado por un monto de \$2,549,752.79 existiendo entre el monto totalizado en la resolución y el sobregiro aprobado una diferencia de \$2,615.00. Siendo el monto total ejecutado en el año 2009 de **\$2, 755,253.61**

Revisando los pagos realizados al Hospital según el Sistema de Administración de Pagos se ha cancelado el monto de **\$2, 755,253.61** habiéndose verificado el pago conforme lo acordado por el Consejo Directivo. Por lo anterior, se concluyó que en el monto total según la resolución no se consideraron los descuentos de octubre/09 por \$285.00 y noviembre/09 por \$2,330.00, que totalizan \$2,615.00. Por lo anterior la Unidad de Autoría Interna, determinó que es necesario que se rectifique tal situación resolviendo la inconsistencia antes descrita.

4. Que visto la observación anterior, la UACI, inició un proceso de revisión de los documentos de respaldo del trámite antes descrito que fueron utilizados para la solicitud presentada al Consejo Directivo y que sirvieron para la elaboración de la resolución antes descrita, determinando que efectivamente existe un error aritmético en el monto total ejecutado en el año 2009, presentado en la solicitud de aprobación del Consejo y en la resolución descrita y que dicho error obedece a que en el INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN Y REMANENTES DEL PROVEEDOR, emitido por la Unidad Financiera Institucional, se establece que el monto total facturado para dicho convenio en el año 2009 es **\$2,757,868.61** y que dicho dato fue considerado al momento de reportar el monto total del convenio en los documentos observados por la Unidad de Autoría Interna ya que usualmente al restar del monto total contrato, el monto total facturado, se obtiene el monto total del sobregiro. Vale la pena aclarar que si bien es cierto el Hospital Nacional Rosales facturó inicialmente **\$2,757,868.61**, una vez aplicados los descuentos de octubre y noviembre por el monto total de **\$2,615.00** el Hospital facturó **\$2,755,253.61**; que fue lo que canceló y ejecutó durante el año 2009, por lo que el error aritmético de los documentos antes descrito no afectó la ejecución financiera del Convenio ya que el pago se efectuó de la manera correcta.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Se solicita al Consejo Directivo, autorización para rectificar la Resolución No. 71/2010 ISBM y sus antecedentes en el sentido que el monto total ejecutado, en virtud del Convenio suscrito con el Hospital Nacional Rosales durante el año 2009 fue de **\$2,755,253.61** y no de **\$2,757,868.61** como se consignó en los referidos documentos; por lo anterior la Gerencia Administrativa, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Rectificar** el Acuerdo tomado en el Punto CINCO Punto DOS del Acta Número CINCUENTA Y SEIS de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM celebrada el día 27 de julio de 2010 en el sentido que el monto total ejecutado en el año 2009 en virtud del Convenio suscrito con el Hospital Nacional Rosales, después de los descuentos fue de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,755,253.61)** y no de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$2,757,868.61)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de los documentos necesarios para efectuar la rectificación solicitada.
- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa, para efectuar los trámites necesarios para rectificar la Resolución No. 71/2010 ISBM y sus antecedentes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de subsanar a la

brevidad posible la observación de la Auditoría Interna.

---

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por mayoría el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Rectificación** del Romano I del Acuerdo tomado en el Punto 5.2 del Acta Número **CINCUENTA Y SEIS** de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM celebrada el día 27 de julio de 2010, en el sentido que el monto total ejecutado en el año 2009 en virtud del Convenio suscrito por el ISBM con el Hospital Nacional Rosales, después de los descuentos, fue de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 2,755,253.61) y no de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$2,757,868.61).
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de los documentos necesarios para efectuar la rectificación solicitada.
- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa, efectuar los trámites necesarios para rectificar la Resolución No. 71/2010 ISBM y sus antecedentes.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de subsanar a la brevedad posible la observación de la Auditoría Interna.

**Punto Siete: Solicitud de conformación de Comité Técnico Presupuestario**

El Director Presidente comunicó que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 20 literal f) y o) de la Ley del ISBM y al Manual de Procedimientos del ciclo presupuestario, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha presentado solicitud para la conformación de Comité Técnico Presupuestario para la formulación, seguimiento y evaluación

del Presupuesto Institucional del ISBM del año 2012, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto del año 2011. Documento que dice:.....

**ANTECEDENTES:**

- a) De conformidad al literal i) del artículo 22 de la Ley del ISBM, el Presidente del Consejo Directivo, debe presentar al Consejo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos y de salarios;
- b) Asimismo, conforme lo establece el literal f) del artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de este Instituto debe aprobar, conforme a la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...El proyecto de presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo, deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- c) Para que el presidente del Instituto pueda presentar al Consejo Directivo el presupuesto Institucional, éste deberá ser elaborado de conformidad con las Políticas Institucionales de Funcionamiento del ISBM, la legislación y normativa técnica que para ello emita el ente rector de las finanzas públicas del Estado mediante el Ministerio de Hacienda, tal como lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Entre la instrumentalización legal utilizada dentro del proceso de elaboración de éste, se encuentran la mencionada Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, AFI y su reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario de las UFI'S y otras herramientas regulatorias como son la Política Presupuestaria anual y las Normas Anuales de Formulación. Los documentos legales antes mencionados regulan todas las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto.
- d) De conformidad con las anteriores etapas descritas, para efectuar la primera etapa que es la formulación del proyecto del presupuesto, se deberá tomar en consideración la Política Presupuestaria Anual emitida por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los artículos 28, 29 y 30 de la ley AFI; los cuales establecen que "El cumplimiento de la Política Presupuestaria en cada institución será responsabilidad de su más alta autoridad. El incumplimiento de la Política presupuestaria faculta al ministerio de Hacienda a efectuar las medidas correctivas que sean necesarias para que los presupuestos institucional se ajusten a lo prescrito en dicha política"
- e) De conformidad al artículo 48 de la Ley AFI, las etapas de seguimiento y evaluación presupuestaria, se realizará en los siguientes niveles de responsabilidad: a) Del seguimiento y evaluación global del Presupuesto General del Estado, son responsables el Ministerio de Hacienda y el Director General del Presupuesto; b) Del seguimiento y evaluación de cada presupuesto institucional, es responsable la autoridad máxima de cada

entidad o institución sujeta a esta Ley; c) Del seguimiento y evaluación a nivel operativo institucional, es responsable el jefe de la Unidad Financiera Institucional.

- f) De conformidad a lo que establece el Romano VI del Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario de las UFI`S aprobado por el Ministerio de Hacienda en fecha 18 de marzo de 1999, "para desarrollar las acciones y actividades que conforman el ciclo presupuestario de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional, deberá conformarse un Comité Técnico de Formulación, para coordinar el Proceso de Formulación Presupuestaria, "El Comité será propuesto por el Jefe de la UFI al inicio de cada ejercicio fiscal, al Titular o Máxima Autoridad de la entidad, debiendo estar integrado como mínimo así: 1) Titular de la Entidad o su Representante, 2) Jefe UFI, 3) Técnicos UFI`S, 4) Responsable Institucional de Proyectos y 5) Funcionarios de nivel jerárquico involucrados en el cumplimiento de las políticas institucionales como Gerentes, Jefes de División y otros. El comité Técnico de Formulación será coordinado por el Jefe UFI y debe ser ratificado por el Titular o máxima autoridad de la Entidad".
- g) La Unidad Financiera Institucional, propone además que dicho Comité sea el encargado de las etapas de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2011 que dará inicio a partir del mes de enero próximo.
- h) La Unidad Financiera Institucional, será la responsable de la elaboración de los procedimientos y funciones que realizará dicho Comité, los cuales deberán ser elaborados durante el mes de marzo del 2011.-

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera, con base a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 20 literal f) y o) de la Ley del ISBM y al Manual de Procedimientos del ciclo presupuestario, emitido por el Ministerio de Hacienda, recomienda al Consejo Directivo:

- 1) Crear el Comité Técnico Presupuestario del ISBM, con la finalidad de que armonice y en forma participativa, elabore el presupuesto institucional del año 2012; y que éste a la vez pueda efectuar las siguientes etapas del seguimiento y evaluación al citado presupuesto; asimismo podrá efectuar las etapas del seguimiento y evaluación a la ejecución del presupuesto 2011, debiendo presentar en forma bimensual los informes correspondientes al Consejo Directivo. Dicho Comité será conformada con los responsables de los cargos siguientes: Director Presidente Prof. Rafael Antonio Coto, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licda. Irma Marina Callejas de Rodríguez; Jefe del Departamento de Presupuesto, Licda. Mercedes del Carmen Melara; Gerente de Administración, Licda. Magdalena Rivera de Hernández, Gerente de Salud, Dr. Jorge Avelino González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Sr. Moisés Adolfo Cárcamo; Jefe de Depto.

Recursos Humanos, Licda. Claudia Callejas de Hernández, asesoría legal, Licda. Ana Sofia Hidalgo, o quien estos designen.

- 2) Nombrar como Coordinador de dicho Comité al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, de conformidad con lo que establece el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario.

Agotado el punto y tomando en cuenta las gestiones realizadas por la jefatura de la Unidad Financiera y de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 20 literal f) y o) de la Ley del ISBM y al Manual de Procedimientos del ciclo presupuestario, emitido por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la creación del Comité Técnico Presupuestario del ISBM**, con la finalidad de que armonice y en forma participativa, elabore el presupuesto institucional del año 2012; y que éste a la vez pueda efectuar las siguientes etapas del seguimiento y evaluación al citado presupuesto. Asimismo, podrá efectuar las etapas del seguimiento y evaluación a la ejecución del presupuesto 2011, debiendo presentar en forma bimensual los informes correspondientes al Consejo Directivo. Dicho Comité será conformado con los responsables de los cargos siguientes: Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López; Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licda. Irma Marina Callejas de Rodríguez; Jefe del Departamento de Presupuesto, Licda. Mercedes del Carmen Melara Del Cid Orozco; Gerente Administrativa, Licda. Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández; Gerente de Salud, Dr. Jorge Avelino González Montenegro; Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Sr. Moisés Adolfo Cárcamo; Jefe de Depto. Recursos Humanos, Licda. Claudia Marina Callejas de Hernández, y asesoría legal, Licda. Ana Sofia Hidalgo Solis, o quien estos designen.
- II. **Nombrar como Coordinador del Comité Técnico Presupuestario del ISBM** a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, de conformidad con lo que establece el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario.

**Punto Ocho: Invitación para apoyar Asamblea de Trabajadores del ISBM para elegir sus representantes en el Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó que con la finalidad de conformar un Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional del ISBM, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se ha convocado a una Asamblea General de Trabajadores, a celebrarse el día domingo trece del corriente mes y año, a partir de las nueve horas, la primera convocatoria, y la segunda para las nueve horas con treinta minutos de la misma fecha, en el salón de usos múltiples de la cuarta planta del edificio de la Caja Mutual, San Salvador, razón por la cual hace extensiva la invitación para los que deseen y cuenten con el tiempo requerido para poder asistir.

Escuchado lo anterior, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:** Darse por informados e invitados a la Asamblea General de Trabajadores, a celebrarse el día domingo trece del corriente mes y año, a partir de las nueve horas primera convocatoria y segunda convocatoria para las nueve horas con treinta minutos de la misma fecha.

### **Punto Nueve: Varios:**

#### **9.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del 04 al 09 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido y enterados** de lo informado por el Presidente del Instituto, referente a las distintas actividades realizadas en el período ya relacionado. Se agregará una copia del informe a los anexos del Acta.

#### **9.2 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 28 de Febrero del año 2011**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 28 de Febrero del año dos mil once, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente para realizar la próxima sesión del Consejo, de tipo ordinaria, el día **jueves diecisiete de marzo** del año en curso, a partir de las ocho horas con treinta minutos, en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el Ministerio  
de Salud Pública y Asistencia Social**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Suplente por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**